

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Catalino Zavala Márquez
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIX

Mexicali, Baja California, 28 de diciembre de 2022.

No. 75

Índice

NÚMERO ESPECIAL SECCIÓN V

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.....

3

DECRETO No. 188 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023.....



H.- INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PLAYAS DE ROSARITO

Los servicios que presta el Instituto Municipal de Planeación de Playas de Rosarito, se cobrarán de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
1.- Por evaluación de estudios de impacto urbano y emisión de dictamen para la implementación, previo al inicio de trámites, hasta por 2 revisiones:	
a).- Habitacional, económico (social-popular), unifamiliar o multifamiliar hasta 1,000 M ² de construcción.....	40.00 VECES
b).- Habitacional, económico (social-popular) de 1,001 M ² hasta 5,000 M ² de construcción.....	133.00 VECES
c).- Habitacional, económico (social-popular) más de 5,001 M ² de construcción.....	189.00 VECES
d).- Habitacional unifamiliar o multifamiliar de 1,001 M ² hasta 5,000 M ² de construcción.....	140.00 VECES
e).- Habitacional unifamiliar o multifamiliar más de 5,001 M ² de construcción.....	201.00 VECES
f).- Habitacional, turístico hasta 5,000 M ² de construcción.....	140.00 VECES
g).- Habitacional, turístico más de 5,001 M ² de construcción.....	201.00 VECES
h).- Mixto hasta 5,000 M ² de construcción.....	175.00 VECES



i)	Mixto más de 5,001 M ² de construcción.....	250.00 VECES
j).	Comercio, servicios y equipamiento hasta 5,000 M ² de construcción.....	140.00 VECES
k).	Comercio, servicios y equipamiento más de 5,001 M ² de construcción.....	201.00 VECES
l).	Industrial.....	201.00 VECES
m).	Especial.....	455.00 VECES
2.-	Por evaluación de estudios de impacto urbano y emisión de dictamen para el cambio de uso de suelo, previo al inicio de los trámites, hasta por 2 revisiones:	
a).	Industrial.....	900.00 VECES
b).	Habitacional, económico (social-popular).....	490.00 VECES
c).	Habitacional unifamiliar y multifamiliar.....	510.00 VECES
d).	Habitacional turístico.....	750.00 VECES
e).	Mixto.....	750.00 VECES
f).	Comercio, servicios y equipamiento...	605.00 VECES
g).	Especial e infraestructura.....	900.00 VECES
3.-	Por evaluación de estudios de impacto urbano y emisión de dictamen para la densificación, previo al inicio de los trámites, hasta por 2 revisiones:	



<p>a)..- Habitacional, económica (social-popular) hasta 5,000 M² de construcción.....</p>	<p>182.00 VECES</p>
<p>b)..- Habitacional, económica (social-popular) más de 5,001 M² de construcción.....</p>	<p>302.00 VECES</p>
<p>c)..- Habitacional unifamiliar y multifamiliar hasta 5,000 M² de construcción.....</p>	<p>282.00 VECES</p>
<p>d)..- Habitacional unifamiliar y multifamiliar de 5,001 M² hasta 10,000 M² de construcción.....</p>	<p>402.00 VECES</p>
<p>e)..- Habitacional unifamiliar y multifamiliar más de 10,001 M² de construcción.....</p>	<p>602.00 VECES</p>
<p>f)..- Habitacional, turístico hasta 5,000 M² de construcción.....</p>	<p>282.00 VECES</p>
<p>g)..- Habitacional, turístico de 5,001 M² hasta 10,000 M² de construcción.....</p>	<p>402.00 VECES</p>
<p>h)..- Habitacional, turístico más de 10,001 M² de construcción.....</p>	<p>602.00 VECES</p>
<p>i)..- Mixto hasta 5,000 M² de construcción.</p>	<p>282.00 VECES</p>
<p>j)..- Mixto más de 5,001 M² de construcción</p>	<p>402.00 VECES</p>
<p>4.- Por evaluación de estudios de impacto urbano y emisión de dictamen para intensificación, previo al inicio de trámites, hasta por 2 revisiones:</p>	
<p>a)..- Industrial.....</p>	<p>750.00 VECES</p>
<p>b)..- Mixto.....</p>	<p>450.00 VECES</p>



	c). - Comercio, servicios y equipamiento...	550.00 VECES
	d). - Especial e infraestructura.....	900.00 VECES
5.-	Por elaboración de factibilidad de desarrollo y emisión de dictamen para implementación, previo al inicio de los trámites:	
	a). - Comercial, mixto, industrial, especial e infraestructura.....	50.00 VECES
	b). - Habitacional.....	125.00 VECES
	c). - Fraccionamiento y/o conjunto comercial	125.00 VECES
6.-	Por elaboración de factibilidad de desarrollo y emisión de dictamen para cambio de uso de suelo, previo al inicio de los trámites:	
	a). - Comercial, mixto, industrial, especial.....	125.00 VECES
	b). - Habitacional.....	185.00 VECES
	c). - Fraccionamiento y/o conjunto comercial	185.00 VECES
7.-	Por emisión de opinión técnica de congruencia con respecto de acciones de urbanización en las zonas de conurbación metropolitana:	
	a). - Por uso habitacional mixto o turístico, hasta 10,000 M ²	60.00 VECES
	b). - Por uso industrial, especial o infraestructura urbana, hasta 10,000 M ²	120.00 VECES
	c). - Por uso de comercio, servicios o equipamiento, hasta 10,000 M ²	70.00 VECES



- d).- Por cada 10,000 M² adicionales en los usos señalados en los incisos a, b y c de este numeral..... 5.00 VECES
- 8.- Por evaluación y emisión de dictamen técnico, por concepto de:
 - a).- Programa Parcial de Crecimiento..... 500.00 VECES
 - b).- Programa Parcial Comunitario..... 500.00 VECES
 - c).- Programa Parcial de Desarrollo Urbano..... 900.00 VECES
 - d).- Plan Maestro Urbano, hasta 100 hectáreas..... 450.00 VECES
 - e).- Plan Maestro Urbano, mayor a 101 hectáreas..... 900.00 VECES
 - f).- Plan Integral de Mejoramiento Barrial..... 250.00 VECES
- 9.- Por evaluación de estudio de impacto vial y emisión de dictamen técnico, previo al inicio de trámites, hasta por 2 revisiones..... 145.00 VECES
- 10.- Por la emisión de certificado de Derechos adquiridos sobre el uso de suelo, previo a la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Playas de Rosarito o del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Primo Tapia, para complementar trámites ante la Dirección de Administración Urbana:
 - a).- Hasta 10,000 M²..... 30.00 VECES
 - b).- Por cada 10,000 M² adicionales..... 30.00 VECES



11.- Otros servicios que presta el Instituto Municipal de Planeación de Playas de Rosarito, Baja California, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

a). - Plan o Programa de Desarrollo Urbano versión técnica digitalizado en formato PDF.....	25.00 VECES
b). - Mapa digital de plan o programa.....	15.00 VECES
c). - Mapa temático CENSO 2020.....	25.00 VECES
d). - Integración de información socioeconómica y equipamiento urbano 3 variables radio de influencia.....	90.00 VECES
e). - Por variable adicional socioeconómica y equipamiento urbano.....	22.00 VECES
f). - Por radio o kilómetro adicional.....	22.00 VECES
g). - Por emisión de constancia de no ser zona de alto riesgo.....	50.00 VECES
h). - Por emisión de constancia de no afectación por declaratoria, moratoria o restricción.....	30.00 VECES
i). - Por emisión de dictamen de congruencia respecto al sistema vial propuesto en acciones de urbanización, de hasta 10 hectáreas, con los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio de Playas de Rosarito.....	20.00 VECES
j). - Adicional al inciso anterior, por cada 10 hectáreas.....	20.00 VECES
k). - Inscripción al registro de peritos en desarrollo urbano y peritos viales...	37.00 VECES



- | | |
|--|-------------|
| l).- Revalidación anual al registro de peritos en desarrollo urbano y peritos viales..... | 18.00 VECES |
| m).- Por plano o mapa digital con hasta tres variables de información de plan o programa de desarrollo urbano..... | 25.00 VECES |
| n).- Por capa de información adicional.... | 03.00 VECES |
| o).- Por temáticos básicos en formato kmz. | 07.00 VECES |

Para servicios previstos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del presente Artículo, cuando sean solicitados por dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, estarán exentos.

ARTÍCULO 49.- Los servicios que presten los organismos Paramunicipales no enunciados en los Artículos que anteceden de esta Ley, causarán Derechos, los cuales se estarán a lo dispuesto en los Artículos 7, 7 BIS y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

SECCIÓN TERCERA ACCESORIOS DE DERECHOS

22.- GASTOS DE EJECUCIÓN SOBRE DERECHOS

ARTÍCULO 50.- Los gastos de ejecución se cobrarán a quien se le requiera por haber incurrido en incumplimiento de obligaciones del pago de Derechos no satisfechas dentro de los plazos legales, una vez iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

En ningún expediente administrativo de ejecución, los gastos serán menores de 2.00 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, ni excederán de 500.00 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por los honorarios del ejecutor o ejecutores que intervengan. Los gastos por impresiones, publicaciones y cualquier otra erogación que, con el carácter de extraordinaria, sea necesaria para el éxito el procedimiento de ejecución, se liquidarán por separado.

